

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Nombramientos y delegaciones de competencias resueltas por la Alcaldía**

Conforme a lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43, 44, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, se da publicidad a los nombramientos y delegaciones de competencias resueltas por la Alcaldía– Presidencia del ayuntamiento de Amurrio.

Mediante Decreto 19/377, de fecha 15 de julio de 2019, se realiza la siguiente delegación de atribuciones:

1. Nombrar a los/as siguientes concejales/as como miembros de la Junta de Gobierno Local:

Presidencia: Josune Irabien Marigorta (EAJ/PNV).

Suplente: primer teniente de Alcaldía y segunda Teniente de Alcaldía.

Titular: Txerra Molinuevo Laña (EAJ/PNV).

Suplentes los miembros de la formación EAJ/PNV: Alberto Artetxe Vicente, Eduardo Saratxaga Isasi, Nuria López Lumbreras, Juan Cruz Apodaca Sojo y Ixone Saratxaga Ibarretxe.

Titular: Doña Estíbaliz Sasiain Furundarena (EAJ/PNV).

Suplentes los miembros de la formación EAJ/PNV: Alberto Artetxe Vicente, Eduardo Saratxaga Isasi, Nuria López Lumbreras, Juan Cruz Apodaca Sojo y Ixone Saratxaga Ibarretxe.

Titular: Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

Suplente: Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).

Titular: David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).

Titular: Kepa González García (ORAIN AMURRIO).

2. Nombrar primer teniente de Alcaldía al concejal Txerra Molinuevo Laña y segunda teniente de Alcaldía a Estíbaliz Sasiain Furundarena.

3. Delegar en la Junta de Gobierno Local, con plenas facultades de resolución, las siguientes competencias:

a). Ordenar pagos.

b). Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección del personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias no fijas ni periódicas.

c). Aprobar los instrumentos de planeamiento no atribuidos al Pleno, así como todos los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

d). Sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales y por desobediencia a la autoridad del alcalde.

e). Otorgar contratos y concesiones y aprobar los proyectos respectivos.

f). Adquirir bienes y derechos y enajenar el patrimonio.

g). Otorgar licencias.

h). Cualesquiera otras que, siendo delegables, le atribuya el ordenamiento jurídico.

Se realiza delegación de lo establecido genéricamente en el párrafo anterior, con las siguientes excepciones sobre las que no se delegan las atribuciones de Alcaldía:

I. Todas las atribuciones actuadas en expedientes en que aparezca expresamente invocada y acreditada la urgencia, que lo será normalmente por razones de plazo. Se entenderá que hay urgencia, cuando no haya convocada sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local (JGL) y durará tal urgencia, hasta el viernes inmediato al jueves en que tal sesión hubiera normalmente podido tener lugar.

II. La facultad de nombrar, en sentido amplio, a todo el personal funcionario y laboral, que ha de entenderse comprendida en la letra h) de las atribuciones delegadas, pues razones también de eficacia hacen necesaria la recuperación por mí de esa competencia, dado que en su inmensa mayoría, por no decir en su totalidad, se trata de nombramientos debidos o reglados que, además, exigen actuar sin dilación.

III. Aun cuando se trate de actos recurribles, por razones de celeridad en la actuación, las de determinación o nominación de admitidos provisionales y definitivos, en los expedientes de selección de personal, en sentido amplio, y provisión de puestos de trabajo, en el mismo amplio sentido.

IV. Por un elemental sentido de la eficacia y racionalidad municipales, de tales atribuciones o competencias de la Alcaldía, no hay que considerar delegadas las facultades de ordenación o de trámite de los expedientes en general, pues solamente son objeto de delegación, las atribuciones de resolución que “ponen fin a la vía administrativa” y aquellas otras que aun no siendo formalmente definitivas, impiden la continuación del expediente y, por ello, son susceptibles de recursos administrativos y jurisdiccionales.

V. La de adjudicación de los contratos, tras la selección del contratista, trámite este que sí corresponde a la Junta de Gobierno Local.

VI. La facultad de resolución en los expedientes de Padrón Municipal de Habitantes.

VII. La competencia en la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas.

VIII. Asimismo por razones de eficiencia -celeridad- en el funcionamiento, no se delegan las potestades siguientes, que las seguirá ejerciendo la Alcaldía:

a) De habilitaciones de crédito.

b) De aquellos expedientes de créditos adicionales que acumulativamente al año no superen un incremento superior al 5% del presupuesto.

c) De los expedientes de transferencias de crédito, siempre y cuando tengan lugar entre partidas del mismo área de gasto (salvo aquellas que minoren consignaciones previstas para inversiones reales que serán aprobadas por el Pleno), o que, perteneciendo a distintas áreas de gastos, correspondan a créditos de personal. Las transferencias entre distintos grupos de programas también serán aprobadas por la Presidencia cuando la variación acumulada de modificaciones en los grupos de programas de origen y destino no superen el 25 por ciento de sus consignaciones iniciales previstas y salvo que minoren consignaciones de inversiones reales.

d) De los expedientes de transferencias de crédito que se financien mediante minoración del crédito global.

e) De los expedientes de incorporación de créditos.

f) De las disposiciones del crédito global.

g) Cualquier otra competencia que en materia de elaboración, tramitación y liquidación presupuestaria tenga legalmente atribuida la Alcaldía

IX. La representación del ayuntamiento.

4. Efectuar expresa delegación de la presidencia efectiva, respecto de las comisiones informativas y concejales/as que a continuación se determinan:

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN.

Presidencia: Alberto Artetxe Vicente.

Suplente: Eduardo Saratxaga Isasi.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO

Presidencia: Josune Irabien Marigorta.

Suplente: Juan Cruz Apodaca Sojo

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDADANÍA

Presidencia: Txerra Molinuevo Laña.

Suplente: Nuria López Lumbreras

5. Delegar la representación en las diferentes instalaciones y entidades municipales o, en general, dependientes del ayuntamiento, en los siguientes concejales/as:

1. En Instalaciones Municipales:

- Frontón Municipal: Garazi Dorronsoro Garate.
- Frontón Lucas Rey: Mariano Álava Zorrilla.
- Cementerio Municipal: Irune Iturbe Errasti.
- El Salvador – Instalaciones Deportivas: Alberto Artetxe Vicente.
- Piscinas de Temporada: David Romero Campos.
- Polideportivo Bañueta: Estibaliz Sasiain Furundarena.
- Campo de Fútbol “Basarte”: Kepa González García.
- Casona: Nuria López Lumbreras.
- Casa de Cultura: Nuria López Lumbreras.
- Cruz Roja: Garazi Dorronsoro Garate.

2. En Centros Escolares:

- C. P. “Zabaleko”: Txerra Molinuevo Laña.
- C. P. “Lucas Rey”: Josune Irabien Marigorta.
- Instituto “Zaraobe”: Maitane Salutregi Gardeazabal.
- Aresketa Ikastola: Eduardo Saratxaga Isasi.
- Colegio Virgen Niña: Ixone Saratxaga Ibarretxe.

a) Nombrar como representantes del ayuntamiento de Amurrio en la Asamblea General del Consorcio de Aguas “Kantauriko Urkidetza” a los/as siguientes concejales/as: titular: la alcaldesa, Josune Irabien Marigorta (EAJ/PNV), suplente Alberto Artetxe Vicente (EAJ/PNV), titular: Txerra Molinuevo Laña (EAJ/PNV), suplente: Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ/PNV) y titular: Jon Berganza (EH BILDU), suplente: Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

b) Nombrar como vocal representante del ayuntamiento de Amurrio en la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" a la Señora alcaldesa, Josune Irabien Marigorta (EAJ/PNV) y como suplente al primer teniente de Alcaldía Txerra Molinuevo Laña (EAJ/PNV).

Lo que se pone en general conocimiento y surta los efectos oportunos.

Amurrio, 22 de julio de 2019

*La Alcaldesa*

**JOSUNE IRABIEN MARIGORTA**